



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú- 02

|    |                                                            |                                                             |
|----|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1  | blica del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Noviembre |                                                             |
| 2  |                                                            | de mil novecientos ochenta;                                 |
| 3  |                                                            | ante mí Licenciado Ramiro                                   |
| 4  |                                                            | Rhea Palacios, Notario Se-                                  |
| 5  | AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA                               | gundo del Cantón Quito, que                                 |
| 6  | DE ESTATUTOS                                               | actúo por Licencia concedi-                                 |
| 7  | DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA                                 | da al Titular doctor José                                   |
| 8  | BILIDAD LIMITADA                                           | Vicente Troya Jaramillo, -                                  |
| 9  | DENOMINADA                                                 | comparecen a la suscripción                                 |
| 10 | " INVERSIONES PROCOR C. LTDA"                              | de la presente escritura -                                  |
| 11 | DE S/. 2'000.000,00                                        | pública el señor Hernán Co-                                 |
| 12 | A " . 6'900.000,00, O SEA                                  | rrea Proessel y el señor -                                  |
| 13 | UN AUMENTO DE S/. 4'900.000,00                             | Hernán Correa Arrovo, a nom-                                |
| 14 | CON APORTE DE INMUEBLES QUE                                | bre y en representación de                                  |
| 15 | HACE EL DOCTOR JOSE ANTONIO                                | la Compañía de Responsabili-                                |
| 16 | CORREA ESCOBAR                                             | dad Limitada denominada -                                   |
| 17 | POR S/. 3'400.000,00                                       | " INVERSIONES PROCOR C. -                                   |
| 18 |                                                            | LTDA"., según los acreditan tales calidades con las copias  |
| 19 |                                                            | de sus nombramientos debidamente inscritos que se acompañan |
| 20 |                                                            | a la presente escritura.- Para los efectos que más adelan-  |
| 21 |                                                            | te se indican, comparece también el señor doctor José An-   |
| 22 |                                                            | tonio Correa Escobar.- Los comparecientes son mayores de e- |
| 23 |                                                            | dad, vecinos y residentes en esta ciudad capital, de ocupa- |
| 24 |                                                            | ciones particulares, de estado civil en su orden soltero,   |
| 25 |                                                            | casado y divorciado y de nacionalidad ecuatoriana y a quie- |
| 26 |                                                            | nes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura -  |
| 27 |                                                            | pública el contenido de la minuta que me presentan y que -  |
| 28 |                                                            |                                                             |

copiada literalmente es del tenor siguiente: - " S E Ñ O R

N O T A R I O .- Sírvasse extender, en su protocolo, una es-

critura pública con el siguiente texto: - COMPARECEN: - El -

señor Hernán Jorge Correa Proessel y el señor Hernán Correa

Arroyo, en sus calidades de Presidente y Gerente, respecti-

vamente, de la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. ", se-

gún lo acreditan con sus nombramiento debidamente inscritos

que se adjuntan.- Para los efectos que más abajo se indican,

comparece también el doctor José Antonio Correa Escobar.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en Quito, de ocupaciones particulares, casado el

señor Hernán Correa Arroyo, soltero el señor Hernán Jorge

Correa Proessel y divorciado el doctor José Antonio Correa

Escobar.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-

na y solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura

pública el texto de esta minuta: - A N T E C E D E N T E S.-

RELACIONADOS CON " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.".- Por me-

dio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el

Notario Quinto, Encargado de la Notaría Segunda de este -

Cantón, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos se-

tenta y seis, se constituyó la Compañía denominada " INVER

SIONES PROCOR C. LTDA.", la misma que previa aprobación de

la Superintendencia de Compañía se inscribió en el Registro

Mercantil bajo el número ochocientos diez y siete, el vein-

tisiete de Octubre de mil novecientos setenta y seis, la

nombrada Compañía se constituyó con un capital de UN MILLON

DE SUORES ( S/. 1'000.000,00 ).- Por medio de escritura pú-

blica otorgada en esta ciudad, en la misma Notaría Segun-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

da, el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y  
ocho, la nombrada Compañía aumentó su capital a DOS MILLO-  
NES DE SUQUES ( S/. 2'000.000,00 ) y reformó sus Estatutos  
sociales en este sentido.- La indicada escritura, previa -  
aprobación de la Superintendencia de Compañías, fue inscri-  
ta en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de Octu-  
bre de mil novecientos setenta y ocho y en el Registro Mer-  
cantil de este Cantón el veintiseis de los mismos mes y a-  
ño.- La Junta General Extraordinaria de Socios de " INVERSI-  
ONES PROCOR C. LTDA.", en sesión realizada el catorce de -  
Febrero de mil novecientos ochenta resolvió aumentar el ca-  
pital social de la Compañía, hacer la consiguiente modifi-  
cación de sus Estatutos y aceptar el ingreso de dos nue-  
vos socios.- SOBRE ESTE ANTECEDENTES, los comparecientes  
señores Hernán Jorge Correa Proessel y Hernán Correa Arroyo,  
en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente,  
de la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. " y a nombre  
y en representación de dicha Compañía tienen a bien aumen-  
tar el capital de " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", en CUATRO  
MILLONES NOVECIENTOS MIL SUQUES ( S/. 4'900.000,00 ), para  
que el capital de esta Compañía alcance a la suma de SEIS  
MILLONES NOVECIENTOS MIL SUQUES ( S/. 6'900.000,00 ).- A  
simismo, los nombrados comparecientes tienen a bien modifi-  
car los Estatutos Sociales de la nombrada Compañía, en lo  
que se relaciona con este aumento de capital y dejar cons-  
tancia de la aceptación que ha hecho la Compañía de dos -  
nuevos socios de ella.- Como todo lo relacionado con los  
puntos arriba expresados, consta debidamente concretado -

y detallado en el acta de la sesión de Junta General Extraor-

dinaria de Socios de " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. ", rea-

lizada el catorce de Febrero de mil novecientos ochenta, el

Presidente y Gerente de la nombrada Compañía solicitan de

usted, señor Notario, transcribir, en esta parte de la es-

critura pública, el texto de dicha acta de la referida se-

sión para, en esta forma, dejar elevadas a escritura públi-

ca las resoluciones adoptadas por esa Junta General de So-

cios en su antes referida sesión.- ACTA DE LA SESION DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPA

ÑIA " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. ", REALIZADA EL CATOR

CE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- En la ciudad de

Quito, en una de las Oficinas de Metropolitan Touring ubi-

cadas en la Avenida Amazonas, el día de hoy, jueves cator-

ce de Febrero de mil novecientos ochenta a las doce del -

día se reunieron las siguientes personas: <sup>①</sup> Hernán Correa -

Arroyo, poseedor de mil participaciones sociales de un mil

<sup>②</sup> sucres cada una; Hernán Jorge Correa Proessel poseedor de

cuatrocientas participaciones sociales de un mil sucres ca-

da una; Carlos Alberto Correa Proessel poseedor de doscien-

tas participaciones sociales de un mil sucres cada una; Pa-

tricia Correa de García poseedora de trescientas participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una; y el doctor Ju-

lio C. Vela Suárez, a nombre y representación del señor Luis

Miguel Correa Proessel poseedor de cien participaciones so-

ciales de un mil sucres cada una, en calidad de mandatario

de éste, según lo acredita con la carta poder que se adjun

ta al expedientillo de esta acta.- Con la concurrencia de



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 las indicadas personas se encontraba presente y bien re-  
2 presentada la totalidad del capital social, según así lo  
3 certificó el Gerente de la Compañía.- En tal virtud, el -  
4 Presidente Titular de la Compañía, señor Hernán Jorge Co-  
5 rrea Proessel, consultó a los presentes si deseaban cons-  
6 tituirse en Junta General Extraordinaria Universal de So-  
7 cios de la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", para -  
8 conocer y resolver sobre un aumento de capital de la Compañía y consiguiente reforma de sus Estatutos Sociales.- Los  
9 concurrentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en -  
10 Junta General Extraordinaria Universal de Socios para cono-  
11 cer los asuntos indicados por el Presidente, razón por la  
12 cual, ésta, a la hora arriba indicada, declaró instalada -  
13 la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de So-  
14 cios con la actuación del sus crito Gerente, Hernán Correa  
15 Arroyo, como Secretario.-En uso de la palabara, el señor  
16 Hernán Correa Arroyo indicó que existía la posibilidad de  
17 que la Compañía realice un aumento de su capital social -  
18 por el monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES  
19 ( S/. 4'900.000,00 ), y que este aumento de capital sería  
20 pagado, parte en sucres, a través de la compensación de -  
21 créditos que se operaría con depósitos que, para el efecto,  
22 han hecho todos los socios de la Compañía y además, la se-  
23 ñorita Marcela Correa Proessel que aspira también a ser  
24 socia de la Compañía ingresando a ella por el camino indi-  
25 cado; la otra parte del aumento de capital sería pagada por  
26 el doctor José Antonio Correa Escobar quien haría el apor-  
27 te de dos departamentos del Edificio en Condominio denomi-

nado " IL GATTOPARDO " .- El doctor José Antonio Correa Escobar ha expresado su voluntad de ingresar como socio de la Compañía suscribiendo y pagando parte de este aumento de capital en la forma indicada.- Siendo este un asunto que debe resolver la Junta General, el Gerente lo plantea ante ella para que se pronuncie en la forma que crea conveniente en beneficio de los intereses de la Compañía.- El Gerente expresa que, además, debe aclarar que los departamentos que desea aportar el doctor José Antonio Correa se estima valen TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 3'600.000,00 ) el uno, y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 3'200.000,00 ) el otro, pero que los departamentos están reportando hipotecas, a favor del Banco del Pichincha, por un valor igual al cincuenta por ciento de los valores estimados que arriba quedan indicados y que, por tanto, -



estos dos departamentos serían aportados con es-  
tos gravámenes hipotecarios y consecuentemente, -  
solo por valores iguales al cincuenta por cien-  
to ( 50% ) de sus precios reales.- Los socios -  
crusan ideas sobre el particular y, en definiti-  
va, la Junta resuelve, por unanimidad, lo siguien-  
te: a).- Que se aumente el capital de la Compañía  
en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES ( S/.  
4'900.000,00 ) para que éste alcance el monto de  
SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES ( S/.  
6'900.000,00; b).- Que la totalidad de este aumen-  
to de capital sea suscrita y pagada en la si-  
guiente forma:

| N O M B R E S .-                      | CAPITAL AC<br>TUAL.- | SUSCRIBE Y<br>PAGA CON<br>COMPENSA-<br>CION DE CRE-<br>DITOS.- | SUSCRIBE Y<br>PAGA CON<br>PORTE EN ES-<br>PECIE.- | CAPITAL TO<br>TAL.- |
|---------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| Hernán Correa A.-                     | 1'000.000,00         | 750.000,00                                                     | .-                                                | 1'750.000,00        |
| Hernán Jorge Co-<br>rrea Proessel.-   | 400.000,00           | 150.000,00                                                     | .-                                                | 550.000,00          |
| Carlos Alberto Co-<br>rrea Proessel.- | 200.000,00           | 150.000,00                                                     | .-                                                | 350.000,00          |
| Luis Miguel Co-<br>rrea Proessel.-    | 100.000,00           | 150.000,00                                                     | .-                                                | 250.000,00          |
| Patricia Correa de Gar-<br>cia.-      | 300.000,00           | 150.000,00                                                     | .-                                                | 450.000,00          |
| Marcela Correa Proessel               | .-                   | 150.000,00                                                     | .-                                                | 150.000,00          |
| Dr. José Antonio Correa E.            | .-                   | .-                                                             | 3'400.000,00                                      | 3'400.000,00        |
| S U M A N .-                          | 2'000.000,00         | 1'500.000,00                                                   | 3'400.000,00                                      | 6'900.000,00        |
| =====                                 | =====                | =====                                                          | =====                                             | =====               |





J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 El doctor José Antonio Correa pagará las participaciones -  
2 sociales por él suscritas aportando los departamentos nú-  
3 meros ochocientos uno ( 801 ) y ochocientos dos ( 802 ) -  
4 del Edificio en Condominio denominado " IL GATTOPARDO ",  
5 juntamente con los estacionamientos que corresponden a es-  
6 tos departamentos; c).- Que se acepten como nuevos socios  
7 de la Compañía al doctor José Antonio Correa Escobar y a  
8 la señorita Marcela Correa Proessel.- Los concurrentes de-  
9 jaron constancia expresa de que renunciaban el derecho que  
10 tenían de suscribir participaciones sociales en este au-  
11 mento de capital en proporción a las participaciones socia-  
12 les que actualmente tienen en la Compañía; que solamente  
13 hacían uso de ese derecho en las cifras constantes en el  
14 cuadro que antecede, con el objeto de que la Compañía ad-  
15 quiera los dos departamentos antes referidos y se de paso  
16 al aumento de capital en los términos propuestos por el -  
17 Gerente.- Todos los socios de la Compañía dejan constancia  
18 expresa de que conocen, en detalle, los dos departamentos  
19 y estacionamientos que se van a aportar al capital de la  
20 Compañía y que, por lo mismo, los concurrentes a esta se-  
21 sión, y por lo tanto esta Junta General Extraordinaria Uni-  
22 versal de Socios avalúa estos departamentos en los siguien-  
23 tes valores: EL DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO OCHO-  
24 CIENTOS UNO ( 801 ), incluidos los sitios de estacionamien-  
25 tos que llevan los números ocho ( 8 ) y nueve ( 9 ), en -  
26 TRES MILLONES DOS CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 3'200.000,00 );  
27 y el departamento signado con el número OCHO CIENTOS DOS -  
28 ( 802 ), incluidos los sitios de estacionamientos que lle-

van los números cinco ( 5), seis (6) y diez y siete ( 17 )

en TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SU CRES,( S/. 3'600.000,00)

avalúos de los cuales deberá rebajarse el valor de las hi-

potecas que están gravando a estos Departamentos, con el

objeto de que el aumento de capital se opere solamente por

la diferencia entre los valores determinados en el avalúo

que queda hecho, menos el valor de las referidas hipotecas.-

Consecuentemente, con el aumento que acaba de aprobar, la

Junta por unanimidad, resolvió reformar el texto del ar-

tículo quinto de los Estatutos sociales, en la siguiente

forma: Que el Artículo quinto diga: " A R T I C U L O -

Q U I N T O .- C A P I T A L .- El capital de la Compañía

es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SU CRES,(S/6'900.000,00)

dividido en SEIS MIL NOVECIENTAS ( 6.900 ) participaciones

sociales de UN MIL SU CRES ( S/. 1.000,00 ) cada una, dis-

tribuidas de la siguiente manera: Hernán Correa Arroyo,

mil setecientas cincuenta ( 1.750 ) participaciones; Her-

nán Jorge Correa Proessel, quinientas cincuenta ( 550 )

participaciones; Carlos Alberto Correa Proessel, trescientas

cinquenta ( 350 ) participaciones; Luis Miguel Correa

Correa Proessel, doscientas cincuenta ( 250 ) participa-

ciones; Patricia Correa de García, cuatrocientas cincuenta

( 450 ) participaciones; Marcela Correa Proessel, ciento

cinquenta ( 150 ) participaciones; doctor José Antonio Co-

rrea Escobar, tres mil cuatrocientas ( 3.400 ) participa-

ciones.- Este capital de la Compañía se halla suscrito y

pagado, en su totalidad, por sus socios".- La Junta dispu-

so que el Presidente y el Gerente de la Compañía procedan



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

✓

1 a elevar a escritura pública el aumento de capital y la  
2 reforma de Estatutos que se han aprobado en esta sesión,  
3 escritura pública en la que debe intervenir, además, el  
4 doctor José Antonio Correa Escobar, transmitiendo a favor  
5 de la Compañía, dentro del Régimen de Propiedad Horizontal,  
6 el dominio de los departamentos y sitios de estacionamiento  
7 con los que el doctor Correa va a pagar las participa-  
8 ciones sociales por él suscritas en el aumento de capital  
9 aprobado.- Se dió un receso para redactar el acta de esta  
10 sesión.- Reinstalada la sesión se dió lectura de la presen-  
11 te acta, la misma que fue aprobada por unanimidad y sin mo-  
12 dificación, procediendo a clausurarse la sesión a las tres  
13 de la tarde, para constancia de lo cual firman la presente  
14 acta todos los concurrentes a la sesión, juntamente con -  
15 el Presidente y suscrito Gerente-Secretario que certifica.-  
16 Firmado).- Hernán Jorge Correa P., Presidente.- Firmado).-  
17 Carlos Alberto Correa P.- Firmado).- Patricia de García.-  
18 Firmado).- Julio C. Vela S.- Firmado).- Hernán Correa Arro-  
19 yo, Gerente-Secretario.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- -  
20 Firmado).- Hernán Correa Arroyo, (Gerente Secretario).-  
21 Como consta del acta transcrita, el doctor José Antonio -  
22 Correa Escobar ingresa como nuevo socio de la Compañía -  
23 " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", pagando la totalidad de  
24 las participaciones sociales por él suscritas con la apor-  
25 tación de dos ( 2 ) departamentos y correspondientes si-  
26 tios de estacionamiento, asunto respecto del cual se deja  
27 constancia de lo siguiente.- UNO.- ANTECEDENTES: RELACIONA-  
28 DOS CON LOS INMUEBLES MATERIA DE LA APORTACION: a).- Por

medio de escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, la primera el primero de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el treinta de Abril del mismo año, y la segunda el diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge WASHINGTON Lara inscrita el diez y nueve de los mismos mes y año, el doctor José Antonio Correa Escobar compró al Banco del Pichincha C.A., los lotes números seis y siete de la Urbanización Tous, ubicada en la Parroquia La Floresta de este Cantón.- En estos dos lotes de terreno el doctor José Antonio Correa Escobar ha construido un Edificio, en condominio, denominado " IL GATTO PARDO ", edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el diez de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año.- LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO " IL GATTOPARDO ", son los siguientes: por el Norte: en una longitud de cuarenta y ocho metros, el lote número ocho de propiedad de la Compañía " INVERSIONES VARIAS QUITO " ( INVAQUITO ); por el Sur: en una longitud de cuarenta y siete metros, veinte centímetros, el lote número cinco de propiedad de la Compañía " CONSTRUCTORA DEL PACIFICO " y de la Compañía " INCO INCO S.A."; por el Oriente: en una longitud de treinta y ocho metros, setenta y cinco centímetros, terreno de propiedad del señor Fernando Vicens Jubany; y, por el Occidente: la Avenida González Suárez con un frente de cuarenta metros.- La superficie total



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

del terreno en el que está edificado " IL GATTOPARDO ",  
es de mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados;  
b).- En el Edificio " IL GATTOPARDO " existen los departa-  
mentos números ochocientos uno ( 801 ) y ochocientos dos  
( 802 ) y los sitios de estacionamientos número cinco (5),  
seis ( 6 ), diez y siete ( 17 ), ocho ( 8 ) y nueve (9).-  
Los linderos y dimensiones de cada uno de estos inmuebles  
son los siguientes.- DEPARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS U  
NO ( 801 ).- Está ubicado en el nivel + 20,91, tiene una  
superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos metros  
cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados, a él le co-  
rresponde una alícuota en bienes comunes equivalente al -  
tres sesenta y siete por ciento, y tiene los siguientes lin-  
deros y dimensiones: por el Norte: con veintiun metros, se-  
tenta centímetros de longitud, fachada exterior norte; por  
el Sur: en igual longitud, dormitorio de servicio del de-  
partamento número ochocientos dos, ducto de basura, escale-  
ra de servicio, ascensores y hall, estar y balcón del de-  
partamento número ochocientos dos; por el Oriente: en diez  
y siete metros, noventa centímetros de longitud, fachada -  
exterior este y hall de ascensores; por el Occidente: en  
diez y siete metros, noventa centímetros de longitud facha-  
da exterior oeste, balcón de departamento número ochocien-  
tos dos, escalera de servicio, y ducto de basura.- POR A-  
Rriba: los pent-houses novecientos uno y mil uno, en una -  
superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados,  
treinta y dos decímetros cuadrados; y, POR ABAJO: en igual  
superficie el departamento número setecientos uno.- Los si-

tios de estacionamiento que llevan los números ocho y nueve que forman un solo cuerpo están situados en el segundo subsuelo y tienen una superficie total de treinta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte: muro hacia el área de piscina; por el Sur: vía de acceso a los estacionamientos; por el Oriente, el estacionamiento número nueve y, por el Occidente: el estacionamiento número diez.- DEPARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802).- Está ubicado en el nivel + 20.91, tiene una superficie aproximada de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y a él le corresponde una alícuota en bienes comunes equivalente al cuatro, diez y nueve por ciento, y tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: en veintinueve metros, setenta centímetros de longitud dormitorio de servicio del departamento número ochocientos uno, ducto de basura, escalera de servicio, ascensores y hall del departamento número ochocientos uno; por el Sur, en veintinueve metros, setenta centímetros de longitud, fachada del edificio; por el Oriente: en diez y siete metros, noventa centímetros de longitud, fachada este del edificio y hall de ascensores; y, por el Occidente, en veinte metros, cuarenta y cinco centímetros de longitud, fachada exterior oeste, escalera de servicio, ducto de basura; POR ARRIBA: los pent-houses números novecientos uno y novecientos dos en una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados; y, - POR ABAJO: en igual superficie, el departamento número setecientos dos.- Los sitios de estacionamiento que llevan los números cinco y seis que forman un solo cuerpo, están



J. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 situados en el primer subsuelo, con una superficie total -  
2 de treinta metros cuadrados; y el estacionamiento número  
3 diez y siete, situado en el segundo subsuelo con una super-  
4 ficie de quince metros cuadrados.- Los linderos de estos -  
5 sitios de estacionamiento son los siguientes: LINDEROS DE  
6 LOS ESTACIONAMIENTOS NUMERO CINCO ( 5 ) Y SEIS ( 6 ) QUE  
7 FORMAN UN SOLO CUERPO: Por el Norte: vía de acceso a los -  
8 estacionamientos; por el Sur: rampa de acceso a los esta-  
9 cionamientos; por el Oriente: el estacionamiento número -  
10 cuatro; y, por el Occidente: el estacionamiento número sie-  
11 te.- LINDEROS DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ Y SIETE -  
12 ( 17 ): por el Norte: vías de acceso a los estacionamientos;  
13 por el Sur: bodegas; por el Oriente: el estacionamiento -  
14 número diez y seis; por el Occidente: el estacionamiento -  
15 número diez y ocho.- Cada uno de los cinco sitios de esta-  
16 cionamiento que arriba quedan indicados tiene una alícuota  
17 en el terreno y bienes comunes del cero.dos mil ciento -  
18 noventa y cinco por ciento ( 0.2195 % ).- DOS.- Los depar-  
19 tamentos números ochocientos uno y ochocientos dos, los es-  
20 tacionamientos números cinco, seis, ocho, nueve y diez y  
21 siete descritos y detallados en el numeral que antecede, -  
22 que el doctor José Antonio Correa Escobar aporta al aumento  
23 de capital de la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.",  
24 han sido evaluados por los socios de " INVERSIONES PROCOR  
25 C. LTDA"., sin la intervención ni el voto del doctor José -  
26 Antonio Correa Escobar, en la siguiente forma: Departamen-  
27 to número ochocientos uno ( 801 ) y estacionamientos núme-  
28 ros ocho ( 8 ) y nueve ( 9 ) en el valor de TRES MILLONES

DOSCIENTOS MIL SUQUES ( S/. 3'200.000,00 ) y el departamen-  
to número ochocientos dos ( 802 ) y los estacionamientos  
números cinco ( 5 ), seis ( 6 ) y diez y siete ( 17 ) en  
el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUQUES ( S/.  
3'600.000,00 ) pero como estos inmuebles soportan sendas -  
hipotecas a favor del Banco del Pichincha, por el valor de  
UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUQUES ( S/. 1'600.000,00 ) y UN  
MILLON OCHOCIENTOS MIL SUQUES ( S/. 1'800.000,00 ), respec-  
tivamente, según consta del certificado otorgado por dicho  
Banco, que se adjunta a esta escritura, los socios de -  
" INVERSIONES PROCOR C. LTDA" ., sin la intervención ni el  
voto del doctor José Antonio Correa Escobar determinan que  
el aporte de los inmuebles antes referidos tienen solamen-  
te los siguientes valores: DEPARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS  
UNO ( 801 ) y estacionamientos números ocho ( 8 ) y nueve  
( 9 ), UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUQUES;(S/. 1'600.000,00)  
y el departamento NUMERO OCHOCIENTOS DOS ( 802 ) y los es-  
tacionamientos números cinco ( 5 ), seis ( 6 ) y diez y -  
siete ( 17 ) UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUQUES(S/1'800.000,00),  
precios que quedan determinados para efecto de que el doc-  
tor José Antonio Correa Correa Escobar pague con ellos -  
las participaciones sociales que él ha suscrito en este au-  
mento de capital, valor que está dado por la diferencia -  
existente entre los valores reales de estos inmuebles y el  
valor de las hipotecas que los gravan.- TRES.- Por lo di-  
cho anteriormente, el doctor José Antonio Correa Escobar,  
actuando por sus propios derechos, transfiere a favor de -  
la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", dentro del Ré-





J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

gimen de Propiedad Horizontal, el departamento número ocho-  
cientos uno ( 801 ), junto con los estacionamientos núme-  
ros ocho ( 8 ) y nueve ( 9 ) y el departamento número o-  
chocientos dos ( 802 ) junto con los estacionamientos núme-  
ros cinco ( 5 ), seis ( 6 ) y diez y siete ( 17 ), cuyos -  
linderos, dimensiones, ubicación quedan debidamente seña-  
lados y detallados en las líneas que anteceden.-Se aclara -  
que junto con la transferencia de dominio de estos inmue-  
bles se transfiere también el dominio de las alícuotas que  
a dichos inmuebles corresponden en el terreno en que se -  
levanta el Edificio " IL GATTOPARDO" y más bienes de pro-  
piedad y uso común de los condóminos de dicho Edificio.-  
En esta transferencia de dominio se entienden incorporadas  
las disposiciones de la Ley y Reglamentos sobre propiedad  
horizontal vigentes a la fecha.- Se aclara que del precio  
total del Departamento número ochocientos uno ( 801 ) y -  
los estacionamientos números ocho ( 8 ) y nueve,( 9 ) co-  
rresponde TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA SUORES -  
( S/. 326.040,00 ) al precio de la alícuota en el terreno  
y bienes comunes, y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES  
MIL NOVECIENTOS SESENTA SUORES ( S/. 2'873.960,00 ) a la  
construcción de dicho departamento; y que asimismo, res-  
pecto del departamento número ochocientos dos ( 802 ) y -  
los estacionamientos números cinco (5), seis ( 6 ) y diez  
y siete ( 17 ) corresponde TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUORES ( S/. 384.680,00 ) al valor  
de la alícuota en el terreno y más bienes comunes y TRES  
MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE SUORES

( S/. 3'215.320,00 ) corresponde al valor de la construc-

ción.- CUATRO .- " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", que pasa

a ser dueña de los inmuebles antes indicados, queda obliga-

da a pagar la parte correspondiente de gastos de administra-

ción del Edificio " IL GATTOPARDO " y los de conservación,

reparación y reposición de los bienes, derechos y servidum-

bres activas comunes, todo esto de conformidad con el Re-

glamento Interno del Condominio " IL GATTOPARDO ".- Igual-

mente, " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", pagará los impuestos

prediales correspondientes a estos inmuebles.-El aportante

y la Compañía " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", se sujetan,

expresamente a las disposiciones constantes en el Reglamen-

to Interno del Condominio " IL GATTOPARDO ", reglamento -

que en copia se agrega y cuyo texto se entiende incorporado

a esta escritura, como parte integrante de ella.-El aporte

de los inmuebles que realiza el doctor José Antonio Correa,

lo hace como de cuerpos ciertos, dentro de los linderos que

quedan indicados, quedando obligado el aportante al sanea-

miento por evicción, en los términos previstos por nuestro

Código Civil para el caso de compraventa de inmuebles.-

Los inmuebles aportados no soportan otro gravámen ni limi-

tación de dominio que las hipotecas existentes a favor del

Banco del Pichincha, a las que antes se ha hecho referencia,

según consta de los certificados del Registrador de la Pro-

piedad que se adjuntan.- Los inmuebles que por esta escri-

tura pasan a ser de propiedad de " INVERSIONES PROCOR C.

LTDA", como antes se dice, fueron valuados en total, en la

suma de SEIS MILLONES OCHO CIENTOS MIL SUQUES(S/6'800.000,00)



Vicente Troya J.

OTARIO 2a.

de la cual se dedujo la suma de TRES MILLONES CUATRO-  
CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 3'400.000,00 ) valor de las refe-  
ridas hipotecas existentes a favor del Banco del Pichin-  
cha.- Consecuentemente, el doctor José Antonio Correa Es-  
cobar paga la totalidad de las participaciones sociales -  
por él suscrita que montan a la suma de TRES MILLONES -  
CUATROCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 3'400.000,00 ), con el -  
aporte que hace de estos inmuebles, particulares éstos que  
son aceptados por los personeros de la Compañía " INVERSI-  
ONES PROCOR C. LTDA.".- CINCO .- La Compañía " INVERSIONES  
PROCOR C. LTDA"., por medio de esta escritura sustituye al  
doctor José Antonio Correa Escobar en las obligaciones de  
pago al Banco del Pichincha que él adquirió al momento de  
constituir las hipotecas sobre estos inmuebles, a favor de  
dicho Banco, hipotecas que se constituyeron por medio de  
escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el No-  
tario doctor Rodrigo Salgado Valdéz el tres de Enero de -  
mil novecientos ochenta, a las que se refieren los certi-  
ficados del Registrador de la Propiedad que se adjunta.-  
Se acompaña también una comunicación del Banco del Pichin-  
cha, por medio de la cual, se autoriza al doctor José An-  
tonio Correa Escobar para que realice la aportación de es-  
tos inmuebles a favor de la Compañía " INVERSIONES PROCOR  
C. LTDA".- Todas las personas que intervienen en este au-  
mento de capital son ecuatorianas.- Usted, señor Notario,  
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma-  
do).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado".- Hasta aquí la mi-  
nuta que queda elevada a escritura pública con todo su va-

lor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se -

observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha  
sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por  
mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- H. Correa P.-

Firmado).- H. Correa A.- Firmado).- J. Antonio Correa E.-

El Notario Segundo Suplente, firmado).- Licenciado Ramiro

Rhea Palacios.- D O C U M E N T O S   H A B I L I T A N -

T E S .- C O P I A .- N O M B R A M I E N T O S .- Quito, tres de Enero

de mil novecientos setenta y nueve.- Señor Ingeniero Hernán

Jorge Correa Proessel.- Ciudad.- Estimado Ingeniero Correa.-

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General de Socios

reunida el día de ayer, dos de Enero del presente año, re-

solvió nombrarle para el cargo de Presidente de " INVERSIÓ

NES PROCOR C. LTDA", por el período de dos años, de acuerdo

a nuestras disposiciones estatutarias.-Al felicitar a us-

ted por tan acertado nombramiento, le deseamos toda clase

de éxitos en esta función.- Muy Atentamente.- Firmado).-

Hernán Correa Arroyo.- Gerente.- En Quito, a dos de Enero

de mil novecientos setenta y nueve, ante la Junta General

de Socios de la Empresa " INVERSIONES PROCOR C. LTDA", -

compareció el señor Ingeniero Hernán Jorge Correa Proessel

y se posesionó del cargo de Presidente de la nombrada Em-

presa, ofreciendo cumplir sus funciones fiel y legalmente.-

Para constancia firma la presente acta, juntamente con el

Vicepresidente que certifica.- Firmado).- Ing. Hernán Co-

rrea Proessel.- Firmado).- Carlos Correa Proessel.- Fecha

de constitución de " INVERSIONES PROCOR " como Compañía Li-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

mitada: Septiembre veintiocho de mil novecientos setenta

y seis.- Registrada ante Notario José Vicente Troya, el

veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y seis,

inscrita el diez y nueve de Abril de mil novecientos seten-

ta y siete en el Registro Mercantil.- RAZON DE INSCRIPCION.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo

el número dos mil quinientos veintiocho del Registro de

Nombramientos, Tomo ciento once.- Quito, a cuatro de Agosto

de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil, fir-

mado).- Dr. Gustavo García Banderas.- ( Aquí hay un sello ).-

COMPULSA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA DENOMI-

NADA " INVERSIONES PROCOR C. LTDA", EN LA PERSONA DEL SEÑOR

HERNAN CORREA ARROYO.- C O P I A .- Quito, Enero tres de

mil novecientos setenta y nueve.- Señor Hernán Correa A-

rroyo.- Ciudad.- Estimado señor Correa.- Cúmpleme manifes-

tar a usted que la Junta General de Socios reunida el día

de ayer dos de Enero de mil novecientos setenta y nueve,

resolvió nombrarle para el cargo de Gerente de " INVERSI-

ONES PROCOR C. LTDA"., por el período comprendido de dos a-

ños, de acuerdo a nuestras disposiciones estatutarias.- Al

felicitar a usted por tan acertado nombramiento le desea-

mos toda clase de éxitos en esta función.- Muy Atentamen-

te.- Firmado).- Carlos Correa Froessel, Vicepresidente.-

En Quito, el dos de Enero de mil novecientos setenta y nue-

ve, ante la Junta General de Socios de la Empresa " INVER-

SIONES PROCOR C. LTDA.", compareció el señor Hernán Correa

Arroyo y se posesionó del cargo de Gerente de la nombrada

Empresa, ofreciendo cumplir sus funciones fiel y legalmen-

te.- Para constancia firma la presente acta, juntamente -  
con el Secretario que certifica.-Firmado).- Hernán Correa  
Arroyo, Representante Legal.- Firmado).- Carlos Correa Proe-  
ssel.- Fecha de constitución de " INVERSIONES PROCOR " -  
como Compañía Limitada: Septiembre veintiocho de mil nove  
cientos setenta y seis.- Constituida ante el Notario José  
Vicente Troya el veintisiete de Octubre de mil novecientos  
setenta y seis.- Inscrita Registro Mercantil, bajo el nú-  
mero ochocientos setenta y seis, Tomo número ciento ocho -  
del diez y nueve de Abril de mil novecientos setenta y sie-  
te.- R A Z O N    D E    I N S C R I P C I O N.-Con esta fecha  
queda inscrito el presente documento, bajo el número dos -  
mil quinientos veintisiete del Registro de Nombramientos,  
Tomo ciento once.-Quito, a cuatro de Agosto de mil nove-  
cientos ochenta.-El Registrador Mercantil, firmado).- Dr.  
Gustavo García Banderas.- (Aquí hay un sello).- Es fiel  
copia del nombramiento transcrito, el mismo que en original  
se halla agregado a la escritura de constitución de la Com-  
pañía Anónima denominada " INMOBILIARIA SILVERIO S.A.", el  
día de hoy; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a  
veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta.- El -  
Notario Segundo Suplente, firmado).- Licenciado Ramiro Rhea  
Palacios.- ( Aquí hay un sello ).- C O P I A .- BANCO DEL  
PICHINCHA.- Quito, a veintisiete de Octubre de mil nove-  
cientos ochenta.- Señor doctor José Antonio Correa Escobar.-  
Ciudad.- Señor doctor:- Por la presente tenemos a bien -  
autorizar a usted para que aporte a la Compañía " INVER-  
SIONES PROCOR C. LTDA"., el departamentos ochocientos uno



J. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 y los sitios de estacionamiento números ocho y nueve del E-  
2 dificio denominado IL GATTOPARDO ubicado en la Avenida -  
3 González Suárez, parroquia La Floresta del Cantón Quito,  
4 que se hallan hipotecados a favor del Banco del Pichincha  
5 en garantía de un préstamo de amortización gradual que por  
6 la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUORES le concedió -  
7 el Banco.- Igualmente autorizamos para que aporte a la mis-  
8 ma Compañía el departamento ochocientos dos y los sitios -  
9 de estacionamiento cinco, seis y diez y siete del mismo E-  
10 dificio, que se hallan hipotecados a favor del Banco en ga-  
11 rantía de un préstamo de amortización que por la suma de -  
12 UN MILLON OCHO CIENTOS MIL SUORES le concedió el Banco.- -  
13 Esta autorización la damos de acuerdo con la facultad con-  
14 tractual para no dar por vencido el plazo de los créditos  
15 y dejando constancia que los contratos hipotecarios no su-  
16 fren modificación de ninguna clase, sin perjuicio de la -  
17 obligacion que adquiriera también la Compañía para el pago de  
18 los mismos.-De usted, Atentamente.-Firmado).- Jaime Acos-  
19 ta Velasco, Gerente General.- C E R T I F I C A D O S D E  
20 H I P O T E C A S .- C O P I A .- Quito, doce de Noviembre  
21 de mil novecientos ochenta.- Señor Registrador de la Pro-  
22 piedad.-Sírvasse conferirme al pie de la presente un Certi-  
23 ficado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar,  
24 que afecten al predio situado en la Parroquia La Floresta  
25 de este Cantón con el historial de quince años, del Departa-  
26 mento número ochocientos uno y parqueadores ocho y nueve  
27 de propiedad del doctor José Antonio Correa Escobar el mis-  
28 mo que lo adquirió por compras al Banco del Pichincha, se-

1   gún escritura otorgada el veintiseis de Marzo de mil -  
2   novecientos setenta y cuatro ante el Notario doctor José -  
3   V. Troya; y el diez de Abril de mil novecientos setenta y  
4   cuatro, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, legalmente ins-  
5   critas el treinta y diez y nueve de Abril de mil novecientos  
6   setenta y cuatro.- Atentamente.- Firmado).- Firma Ilegible.-  
7   EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, EN  
8   LEGAL FORMA TIENE A BIEN CERTIFICAR que revisados los Regis-  
9   tros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil nove-  
10   cientos sesenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver  
11   los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de  
12   enajenar que afecten al departamento número ochocientos u-  
13   no y parqueaderos números ocho y nueve del Edificio EL GATTO  
14   PARDO, situado en la Parroquia La Floresta, de este Cantón,  
15   construido en el inmueble adquirido por el doctor José An-  
16   tonio Correa Escobar, mediante compras al Banco del Pichin-  
17   cha, parte, según escritura celebrada el veintiseis de Mar-  
18   zo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario -  
19   doctor José Vicente Troya, inscrita el treinta de los pro-  
20   pios mes y año; y otra parte, según escritura celebrada el  
21   diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante  
22   el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el diez y nueve  
23   de los propios mes y año; habiendo el Banco del Pichincha,  
24   adquirido en mayor extensión a Fernando Vicens y Rosa Par-  
25   do Dueñas, según escritura celebrada el nueve de Junio de  
26   mil novecientos setenta, ante el Notario de Guayaquil doc-  
27   tor Gustavo Falconí, inscrita el mismo día; éstos por he-  
28   rencia del doctor Manuel Pardo, según adjudicación hecha





r. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 en la partición celebrada el diez y ocho de Diciembre de  
2 mil novecientos cincuenta y cuatro; y declaratoria de Pro-  
3 piedad Horizontal, inscrita el treinta y uno de Octubre de  
4 mil novecientos setenta y ocho; por estos datos, se encuen-  
5 tra: A fojas veintitres número treinta y ocho, del Regis-  
6 tro de Propiedad Horizontal, Tomo diez y seis y con fecha  
7 once de Enero de mil novecientos ochenta se halla inscrita  
8 la escritura celebrada el tres de los propios mes y año, -  
9 ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, de la cual consta:  
10 que el Banco del Pichincha, da en préstamo a favor de José  
11 Antonio Correa Escobar, divorciado, la suma de UN MILLON  
12 SEISCIENTOS MIL SU ORES ( S/. 1'600.000,00 ), por el plazo  
13 de diez años, con el interés del doce por ciento anual y  
14 la comisión del dos por ciento anual; en seguridad del cré-  
15 dito y más obligaciones contraídas, el deudor constituye -  
16 a favor del Banco del Pichincha especial y señaladamente  
17 hipoteca sobre el departamento signado con el número ocho-  
18 cientos uno, nivel más veinte.noventa y uno, que tiene una  
19 superficie de doscientos sesenta y dos metros; y la alícuo-  
20 ta: cuatro.veintiocho por ciento y los sitios de estaciona-  
21 miento que llevan los números ocho y nueve que forman un  
22 solo cuerpo situados en el segundo subsuelo del Edificio  
23 denominado EL GATTOPARDO, parroquia Floresta.- También se  
24 hace constar que no está embargado ni prohibido de enaje-  
25 nar.- Quito, trece de Noviembre de mil novecientos ochen-  
26 ta.- Las ocho a.m.- Por el Registrador, firmado).- Lcdo.  
27 Guillermo Guarderas A.- ( Aquí hay un sello que dice: Re-  
28 gistro de la Propiedad del Cantón Quito ).- C O P I A .-

Quito, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta.- Señor Registrador de la Propiedad.- Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia La Floresta de este Cantón, con el historial de quince años, del Departamento número ochocientos dos, parqueaderos cinco, seis y diez y siete, de propiedad del doctor José Antonio Correa Escobar, el mismo que lo adquirió por compras al Banco del Pichincha, según escritura otorgada el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor José Vicente Troya; y el diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara, legalmente inscrita el treinta y diez y nueve de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.-Atentamente.- Firmado).- Firma Ilegible.- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al departamento número ochocientos dos ( 802 ) y parqueaderos cinco, seis y diez y siete del Edificio EL GATTOPARDO, situado en la parroquia La Floresta, de este Cantón, construido en el inmueble adquirido por el doctor José Antonio Correa Escobar, mediante compras al Banco del Pichincha, parte, según escritura celebrada el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el treinta de los



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 propios mes y año; y otra parte, según escritura celebra-  
2 da el diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro,  
3 ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el diez y -  
4 nueve de los propios mes y año; habiendo el Banco del Pi-  
5 chincha, adquirido en mayor extensión a Fernando Vicens y  
6 Rosa Pardo Dueñas, según escritura celebrada el nueve de -  
7 Junio de mil novecientos setenta, ante el Notario de Guaya-  
8 quil doctor Gustavo Falconí, inscrita el mismo día; estos  
9 por herencia del doctor Manuel Pardo, según adjudicación -  
10 hecha en la partición celebrada el diez y ocho de Diciem-  
11 bre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y declaratoria  
12 de Propiedad Horizontal, inscrita el treinta y uno de Oc-  
13 tubre de mil novecientos setenta y ocho; por estos datos,  
14 se encuentra: a Fojas veinte y cuatro número cuarenta y -  
15 tres, del Registro de Propiedad Horizontal, Tomo diez y -  
16 seis y con fecha dos de Enero de mil novecientos ochenta  
17 se halla inscrita la escritura celebrada el tres de los -  
18 propios mes y año, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado,  
19 de la cuál consta: - Que el Banco del Pichincha C.A., da en  
20 préstamo a favor de José Antonio Correa Escobar, divorcia-  
21 do, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, por el pla-  
22 zo de diez años con el interés del doce por ciento anual y  
23 la comisión del dos por ciento anual; en seguridad del cré-  
24 dito y más obligaciones contraídas, el deudor constituye hi-  
25 póteca especial y señaladamente a favor del Banco del Pichin-  
26 cha sobre el departamento número ochocientos dos, nivel más  
27 veinte punto noventa y uno ( 20.91 ), los estacionamientos  
28 números cinco y seis, que forman un solo cuerpo, situados

Troya J.

en primer subsuelo; y el estacionamiento número diez y  
siete, situado en el segundo subsuelo del Edificio " GATTO  
PARDO II ", de la parroquia Floresta; también se hace cons-  
tar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito,  
tres de Noviembre de mil novecientos ochenta, los ocho a.m.-  
Por el Registrador, Firmado).- Lcdo, Guillermo Guarderas  
Falconi.- ( Aquí hay un sello ).- C O P I A .- COPIA DE  
LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- OTORGADA POR  
EL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO .- A FAVOR DEL EDI-  
FICIO " IL GATTO PARDO " .- ( CUANTIA INDETERMINADA ).-  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital  
de la República del Ecuador, hoy día veinte y -  
dos ( 22 ) de Septiembre de mil novecientos setenta  
y ocho ( 1.978 ), ante mí, doctor Rodrigo Salgado Val-  
déz, Notario Décimo Primero del Cantón .- Compare-  
ce, por sus propios derechos .- El señor doctor Jo-  
sé Antonio Correa .- El compareciente es mayor de edad,  
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorcia-  
do, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para  
contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, y -  
dico: que eleva a escritura pública la minuta que me en-  
trega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-  
te:- " S E Ñ O R   N O T A R I O .- Sirvase extender en  
su protocolo una escritura pública con el siguiente tex-  
to.- COMPARECE .- El señor doctor José Antonio Correa,  
quien solicita elevar a escritura pública el tex-  
to de esta minuta .- A N T E C E D E N T E S .-  
a).- Por escritura pública, otorgada la una - -



cente Troya J.  
RIA 2a.

1 ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara, el diez  
2 de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscri-  
3 ta el diez y nueve de los mismos mes y año, y la  
4 otra, ante el Notario Doctor José Vicente Troya Ja-  
5 remillo, el veinte y seis de marzo de mil novecientos  
6 setenta y cuatro, inscrita el treinta de abril del -  
7 mismo año, el compareciente adquirió, por compra el -  
8 Banco del P i c h i n c h e , los lotes números seis y -  
9 siete de la Urbanización "Toua", u-  
10 bicados en la parroquia de la Floresta del Cantón Quito, Pro-  
11 vincia del Pichinche.- b) Los antedichos lotes forman un -  
12 lote total de mil ochocientos veinte y ocho metros cuadrados  
13 , dentro de los siguientes linderos: Por el N o r t e , en -  
14 una longitud de cuarenta y ocho metros, el lote número ocho  
15 de propiedad de la Compañía Inversiones Varías Quito Compañía Li-  
16 mitada -INVAQUITO; por el Sur, en una longitud de cuarenta -  
17 y siete metros, veinte centímetros, el lote número cinco --  
18 de la propiedad de la Compañía Constructora del Pacífico y de-  
19 la Compañía Inco Inco S.A. ; por el O r i e n t e , en una-  
20 longitud de treinta y ocho metros, setenta y cinco centíme-  
21 tros, terrenos de propiedad del señor Fernando Vicena Jubany y-  
22 de su señora Rosa Pardo de Vicena; y, por el O c c i d e n t e ,  
23 en una longitud de cuarenta metros, la Avenida González Suárez  
24 c). En el lote de terreno descrito en el l i t e r a l b )-  
25 el compareciente ha construido un edificio al que le ha denomi-  
26 nado "Edificio El Gatto Pardo", Sobre estos antecedentes, por-  
27 medio de la presente escritura, el compareciente, doctor -  
28 José Antonio Correa, por sus propios derechos, tiene a bien-

---constituir el referido edificio bajo el Régimen y al amparo-  
de la Ley de Propiedad Horizontal. - Al efecto, y para los --

consiguientes fines legales, solicita se protocolicen, junto  
con la presente escritura, los siguientes documentos : a) . -

Declaratoria Municipal por medio de la que se autoriza la cons-  
titución del "Edificio Il Gatto Pardo", bajo el Régimen de -

Propiedad Horizontal.- b). Planos completos y detallados --

del Edificio " Il Gatto Pardo", los mismos que fueron aproba-  
dos oportunamente por el Ilustre Municipio de Quito . - c) . -

Reglamento interno del Condominio del Edificio "Il Gatto Pardo"

y Cuadro de límites y alícuotas.- Usted, señor Notario, se ser-  
virá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la mi-

nuta, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas

sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura --

por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo -

lo cual doy fe.- (firmado) Doctor José Antonio Correa . - -

( firman ) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - .-

---- DOCUMENTOS HABILITANTES : . - . -

D E C L A R A T O R I A M U N I C I P A L . - S I N D I C A T U R A -

M U N I C I P A L . - O f i c i o n ú m e r o d o s m i l q u i n i e n t o s d i e z y s e i s . - . -

Quito, a tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

Señor Notario Público del Cantón.- P r e s e n t e . - Señor -

Notario: Comunícole que el señor Alcalde, mediante Oficio nú--

mero quinientos diez y seis - D A, de dos de los corrientes,-

procedió a declarar de acuerdo con el Artículo diez y nueve de

la Ley pertinente, en régimen de propiedad horizontal, el in-

mueble ubicado en la Avenida González Suárez sin número de pro-

piedad del Doctor José Antonio Correa (Edificio Il Gatto Par--



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

-16-

los copropietarios: a) La superficie del apartamento que ad 0016

quieran; b) las paredes y losas que limitan cada apartamento;

c) Las instalaciones de electricidad, agua, desagües, telé -  
fonos, instaladas dentro de su apartamento.- C A P I T U L O -

S E G U N D O .- DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS.- A R T I --

C U L O Q U I N T O . - Son derechos de los propietarios:

usar y gozar de su apartamento en la forma establecida por --

las Leyes y Reglamentos; - b) Concurrir con voz y voto a las

Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limita

ciones señaladas en este Reglamento; - c) Realizar las obras -

que estimen convenientes, en su apartamento, en los términos

y con las limitaciones constantes en este Reglamento; - d )

Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se

produzcan perjuicios a los demás copropietarios ni se contradi

gan las limitaciones y obligaciones constantes en la pertinente

Ley y este Reglamento. - A R T I C U L O S E X T O . - Los-

planes y servidumbres comunes pueden ser usados por los dueños -

de los apartamentos solamente para el goce y uso de su propiedad

privada y dentro de sus fines peculiares. - A R T I C U L O -

S E P T I M O . - Los copropietarios permitirán la entrada del-

administrador en su propiedad privada cuando así lo requieran -

circunstancias como instalaciones, reparaciones, inspecciones,-

etcétera.- A R T I C U L O O C T A V O . - Los copropieta--

rios no podrán instalar amplificadores de sonido, ni otros apa

ratos semejantes, que molesten a los vecinos.- Para preser---

var la independencia acústica entre los apartamentos, deberán

recubrirse de alfombra los pisos de los dormitorios.- A R ---

T I C U L O N O V E N O . - Los dueños de los departamentos

numerados del uno al diez destinados a apartamentos.- En la --

planta de la terraza superior están ubicados el cuarto de máqui-  
nas de los ascensores y una cisterna para el servicio de agua.

A R T I C U L O T E R C E R O . - Son bienes de propiedad co-

mún y por lo mismo de dominio indivisible de todos los propieta-

rios del inmueble , los siguientes: a) El terreno sobre -

el que se levanta el edificio, incluidos los retiros hacia las-

calles y propiedades vecinas con una superficie total de mil o-

chocientos veinte y ocho metros cuadrados; - b) Las instala----

ciones generales de agua, electricidad, desagües, teléfonos, --

planta eléctrica de emergencia, transformador de servicio eléc-

trico, bombas para el servicio de agua y para desagües. - .

c) Losimientos, muros de contención, muros de cerramiento --

del inmueble, las paredes perimetrales del edificio , los jar-

dines situados a nivel de la entrada principal, el cuarto de -

máquinas para los ascensores; los ductos de ventilación de ser-

vicio general, los tanques de agua y el sistema hidroneumáti--

co.- d) Las entradas y salidas del edificio, ascensores, es--

caleras, y pasillos, el hall principal en la planta baja, la

vivienda del conserje y los demás locales o instalaciones que-

la Ley o el uso así determinen.- Se aclara que el área comu---

nal total es de un mil quinientos diez metros cuadrados sin in-

cluir las rampas vehiculares ; que el apartamento 5-1 del --

nivel N - 2 .punto noventa y cuatro pertenece al jardín fron--

tal entre este y la línea de fábrica y que la terraza o loza de

cubierta es de propiedad del apartamento PH - un mil uno del ni

vel veinte y seis punto veinte y uno. - A R T I C U L O ---

C U A R T O : - Son bienes de propiedad exclusiva de cada uno de





J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

los copropietarios: a) La superficie del apartamento que ad-  
quieran; b) las paredes y losas que limitan casa apartamento;  
c) Las instalaciones de electricidad, agua, desagües, telé-  
fonos, instaladas dentro de su apartamento.- C A P I T U L O -  
S E G U N D O . - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS.- A R T I -  
C U L O Q U I N T O . - Don derechos de los propietarios:  
usar y gozar de su apartamento en la forma establecida por --  
las Leyes y Reglamentos; - b) Concurrir con voz y voto a las  
Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limita-  
ciones señaladas en este Reglamento; - c) Realizar las obras -  
que estimen convenientes, en su apartamento, en los términos  
y con las limitaciones constantes en este Reglamento; - d )  
Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se  
produzcan perjuicios a los demás copropietarios ni se contradi-  
gan las limitaciones y obligaciones constantes en la pertinente  
Ley y este Reglamento. - A R T I C U L O S E X T O . - Los-  
bienes y servidumbres comunes pueden ser usados por los dueños -  
de los apartamentos solamente para el goce y uso de su propiedad  
privada y dentro de sus fines peculiares. - A R T I C U L O -  
S E P T I M O . - Los copropietarios permitirán la entrada del-  
administrador en su propiedad privada cuando así lo requieran -  
circunstancias como instalaciones, reparaciones, inspecciones,-  
etcétera.- A R T I C U L O O C T A V O . - Los copropieta-  
rios no podrán instalar amplificadores de sonido, ni otros apa-  
ratos semejantes, que molesten a los vecinos.- Para preser-  
var la independencia acústica entre los apartamentos, deberán  
recubrirse de alfombra los pisos de los dormitorios.- A R -  
T I C U L O N O V E N O . - Los dueños de los departamentos

no podrán colocar avisos o anuncios de ninguna clase en

las fachadas exteriores o ventanas del edificio, sin autori-

zación de la asamblea de Copropietarios, concedida por una-

nimidad de votos.- A R T I C U L O D E C I M O.-No se

podrá colgar ropa, alfombras, etcétera, en las ventanas ni en

ninguna de las fachadas del edificio, ni sacudir el polvo en

las ventanas, ni limpiar cosas golpeándolas contra las pare-

des exteriores del edificio.-Las cortinas interiores, visi-

bles desde el exterior del edificios deberán ser de color

blanca.-ARTICULO UNDECIMO.-No se podrá echar basura sino

en los lugares expresamente destinados para el efecto.- AR-

TICULO DUODECIMO.- Sólo se permitirá el tránsito de ani-

males domésticos en las áreas comunes del edificio bajo con-

trol de sus dueños.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- No

se podrá usar la cubierta del edificio, corredores,

escaleras, ascensor, halls, para almacenamiento priva-

do o depósito, ni para reuniones, ni para otro propósito a-

jeno al tránsito normal y cómodo.- A R T I C U L O D E C I

M O C U A R T O.- Los dueños de los departamentos no po-

drán modificar la distribución interna, sin autorización es-

crita del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá

consultar a un Ingeniero para determinar si los cambios

propuestos por el dueño son admisibles.-En caso negativo,

el propietario podrá apelar ante la Asamblea de Coopropie-

tarios.-A R T I C U L O DECIMO Q U I N T O.-Ningún copro-

prietario podrá ejecutar trabajo alguno i obra fuera de su

local o planta sin la autorización de la Asamblea de Copro-

prietarios, quedan incluidas esta prohibición las caras exte-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 riores de las paredes y puertas de sus respectivos departa- 19  
2 mentos.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-Ningún pro-  
3 pietario podrá arrendar o conceder derechos de uso o habita-  
4 ción en un departamento para fines distintos de vivienda fa-  
5 miliar.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-El ocu-  
6 pante de un departamento sea como propietario,inquilino a  
7 cualquier otro título,no podrá destinarlo para uso diferente  
8 que el de vivienda familiar.-Deberán respetarse las buenas  
9 costumbres,la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de  
10 sus moradores.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
11 SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: a).-Concurrir a las  
12 sesiones de las Asambleas de Copropietarios;b).-Contribuir  
13 a sufragar los gastos necesarios para la administración,con-  
14 servación y reparación de los bienes comunes,así como al pa-  
15 go de la prima del seguro en las cuotas establecidas en el  
16 Artículo vigésimo de este Reglamento.-Estas cuotas deberán  
17 ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada  
18 mes,por adelantado,y,en caso de demora,se cobrará el interés  
19 máximo convencional sin perjuicio de la acción judicial;c).-  
20 Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea  
21 de Copropietarios dentro del plazo que ha de señalar la mis-  
22 ma Asamblea;d).-En caso de reparaciones urgentes de los bie-  
23 nes comunes,y cuando no fuere posible comunicar al Administra-  
24 dor,ni obtener autorización de la Asamblea,el copropietario,  
25 procurando consultar a otro u otros condueños,deberá efectuar  
26 dichas reparaciones;el importe ha de ser reembolsado por -  
27 todos los propietarios a prorrata de su cuota; e).-Depositar  
28 na llave del departamento en manos del Administrador,con el

fin de que pueda utilizarla en casos de emergencia, como in-

cendio, accidente, rotura de instalaciones, etcétera; f).-

Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las -

Ordenanzas.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO .-

Las alícuotas sobre los bienes comunes del Edificio que le

corresponde a cada uno de los copropietarios por su respec-

tivo local constan en el adjunto Cuadro de Límites y Alícuo-

tas que forma parte integrante del presente Reglamento.-

ARTÍCULO VIGESIMO.- Los gastos de administración, conserva-

ción y reparación de los bienes comunes serán pagados por -

todos los copropietarios, proporcionalmente a las alícuotas

correspondiente a cada local, señalados en el Cuadro a que

se refiere el Artículo anterior.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIME-

RO.- La aprobación del presupuesto anual de gastos comunes,

de gastos extraordinarios y más asuntos que se relacionen

con esta materia, corresponde a la Asamblea de Copropieta-

rios.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los impuestos -

por cada local o planta serán pagados por sus respectivos

propietarios.- CAPÍTULO TERCERO .- DE -

LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- ARTÍCULO VI-

GESIMO TERCERO .- La Asamblea de Copropieta-

rios es la autoridad suprema que, de acuerdo con el Régi-

men de Propiedad Horizontal, regula la administración y -

conservación del Edificio, así como las relaciones entre los

dueños de los apartamentos.- Sus resoluciones obligarán a to-

dos los condueños aunque no concurran a las Asambleas o ha-

yan votado en contra de sus resoluciones.- ARTÍCULO VIGE-

SIMO CUARTO .- La Asamblea de Copropietarios se reunirá



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

ordinariamente el tercer martes de Noviembre para conocer el  
informe del Administrador sobre los gastos del año, el presupuesto para el año siguiente y la designación de Director, Administrador y Secretario para el período siguiente.-Se reunirá extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el Administrador.- La convocatoria será ordenada por el Director de la Asamblea.-Si el Director no la convocare, podrán hacerlo tres copropietarios con sus firmas, a través del Administrador.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Las convocatorias se las dejará en los departamentos correspondientes, hállese o no en ellos sus ocupantes.-También podrán hacerse las convocatorias por medio de publicaciones en uno de los periódicos de esta ciudad.- En todo caso, las convocatorias han de hacerse, por lo menos, con cinco días de anticipación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea podrá reunirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier momento y lugar, siempre que concurren a ella todos los copropietarios.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Director.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-En las sesiones extraordinarias se podrá tratar solamente de los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos todos los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordare la mayoría de los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Presidirá la Asamblea el Director, o en su defecto el copropietario que designen los concurrentes.-Actuará

el Secretario y en su falta se nombrará un Secretario Ad-

hoc de entre los concurrentes.- ARTICULO TRIGESIMO.- -

Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos.- Si no hubiere dicho quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, en la misma

forma prevista para la primera, pudiendo instalarse la Asamblea con cualquiera que sea el número de sus asistentes.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- Las resoluciones

de la Asamblea se tomarán en cuenta por simple mayoría de votos asistentes ( más de la mitad ), excepto en los casos que indique este Reglamento.- Se requerirá la unanimidad de la mayoría de dos tercios en los casos previs-

tos por la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- En las Asambleas, cada propietario tendrá voto y/o fracciones de votos en idénticas cifras a las que, como alícuota en bienes comunes le corresponde en conformidad con el cuadro de esas alícuotas constante en el cuadro anexo a este Reglamento.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Ningún copro-

prietario podrá ser privado de su derecho de formar parte de la Asamblea, salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal o estuviere en mora de sus cuotas sociales.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA ASAMBLEA: a).- Nombrar y remover al Director y al Secretario de la Asamblea; b).- Nombrar y remover al Administrador del Edificio y fijar su remuneración; c).- Señalar y modificar las remuneraciones del persona permanente de administración; d).- Aprobar el Presupuesto de Gastos -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

de Administración y conservación de los bienes comunes que  
habrán de distribuirse entre los copropietarios de acuerdo  
al Artículo vigésimo, así como el monto de la prima del se-  
guro obligatorio; e).-Reformar este reglamento interno; el  
Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas pa-  
ra que surtan efecto legal; f).-Imponer gravámenes extraor-  
dinarios cuando haya necesidad para la buena administración,  
conservación, reparación de los bienes comunes; g).-Autorizar  
a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones  
o aumentos en los bienes comunes y en sus plantas o locales,  
cuando se haya comprobado que son necesarios en el benefi-  
cios del edificio o apartamentos; h).-Recibir y custodiar  
las cuentas del Administrador y solicitantes cuando lo esti-  
me conveniente, y de modo especial al terminar éste su perío-  
do; i).-Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo a las  
disposiciones legales y Reglamentarias, se podrá imponer a  
los copropietarios infractores; j).-Conocer y resolver cual-  
quier otro asunto que esté determinado en la Ley y sus Re-  
glamentos, en las Ordenanzas Municipales, y en el presente Re-  
glamento; y que sean de interés general para los copropieta-  
rios o el Edificio; k).-Revocar y reformar las decisiones  
del Administrador.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-El Director,  
el Secretario y el Administrador deberán ser nombrados en la  
primera reunión que celebre la Asamblea, y durarán en sus car-  
gos por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por  
periodos iguales.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-Para ser Direc-  
tor se requiere ser copropietario del Edificio y ser mayor  
de 18 años.-El cargo será desempeñado en forma gratuita.-En

caso de falta o impedimento temporal o definitivo, la Asamblea designará a la persona que los sustituya, por el tiempo de la falta o hasta el término de su período.-ARTICULO -

TRIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR:

a).- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b).- Asumir provisionalmente las funciones

del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste,

hasta que la Asamblea resuelve lo conveniente; c).- Cumplir

las demás funciones que se establezcan en la Ley, los Re-

glamentos y las que determine la Asamblea de Copropieta-

rios.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- El Secretario debe-

rá reunir los mismos requisitos que el Director; en caso -

de falta o impedimento del Secretario, le reemplazará quien

designa la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- SON

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO: a).- Redactar -

las actas de las sesiones de la Asamblea y firmarlas en u-

nión del Director, debiendo llevar en un libro foliado los

originales de las mismas; b).- Conferir copias de las Ac-

tas al Administrador, tan pronto como sea posible, para que

puedan cumplir con las resoluciones de la Asamblea.- También

podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo so-

licite; c).- Entregar el libro de Actas y más documentos -

que tenga en su poder el nuevo funcionario que le suceda -

en el cargo; d).- Cumplir con las demás obligaciones inheren-

tes a su cargo, y con las que establezcan las disposiciones

legales, reglamentarias y la Asamblea.-ARTICULO CUADRAGESIMO.-

El Administrador podrá o no ser copropietario del Edificio

y deberá tener más de diez y ocho años de edad.-ARTICULO -





J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 CUADRAGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINI-  
2 NISTRADOR: a).- Ejercer la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial del Condominio en cuanto se relacione al Ré-  
4 gimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre  
5 el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos  
6 y contratos determinados y autorizados por la Ley y Reglamen-  
7 to; entendido de que tendrá las facultades para las cuales  
8 los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales deter-  
9 minadas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; b).-  
10 Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y efica-  
11 cia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conserva-  
12 ción y disponer se hagan las reparaciones que fueren neces-  
13 rias; c).-Efectuar los gastos de administración; d).-Cumplir  
14 y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se  
15 hubieran expedido o se expedieren en el futuro sobre la pro-  
16 piedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de  
17 la Asamblea de Copropietarios; e) Recaudar por adelantado den-  
18 tro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo  
19 su responsabilidad persona y pecunaria, las cuotas ordinarias  
20 de administración, conservación y reparación de los bienes co-  
21 munes, así como cobrar y mantener bajo su responsabilidad las  
22 cuotas extraordinarias; f) Contratar y separar, previo el cum-  
23 plimiento de los requisitos legales, a los empleados u obre-  
24 ros que deban ser utilizados en la administración, conserva-  
25 ción y limpieza de los bienes comunes.-Las remuneraciones del  
26 personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropie-  
27 tarios, y formarán parte del presupuesto de gastos anua-  
28 les; g).- Cobrar por vía ejecutiva los gastos o cuotas a

que se refieren los Artículos décimo tercero y décimo quinto literal dos de la Ley de Propiedad Horizontal; h).- Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones; i).- Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos.- El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes del Condominio a cargo del Administrador; j).- Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k).- Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingreso y egreso; y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l).- Llevar un Libro de Inventario y demás libros de contabilidad necesarios, y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio, - haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los apartamentos; m).- Cumplir las otras funciones que se establezcan y las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales, y más documentos relacionados con el Condominio.- Toda la documentación la deberá entregar mediante actas a su sucesor.-CAPITULO CUARTO .- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Para los casos de incumplimiento o de las infracciones o las disposi-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 ciones de este Reglamento Interno se establecen las sanciones  
2 y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se de-  
3 terminan; a) Los que infringieren las disposiciones contenidas  
4 en los Artículos once, diez y seis, diez y siete, diez y o-  
5 cho ( literales b-c-d ) y veinte, podrán ser demandados por  
6 el Administrador en juicio verbal sumario ante un Juez Pro-  
7vincial de Quito.- El Juez sancionará al infractor con una  
8 multa sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lu-  
9 gar, y podrá ordenar la suspensión de los actos u obras prohi-  
10 bidas, disponiendo a su juicio la reposición de las cosas a  
11 su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo se-  
12 ñalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por  
13 la Asamblea de Copropietarios, y en conformidad con este Re-  
14 glamento, serán demandados por el Administrador en juicio e-  
15jecutivo, ante uno de los Jueces competentes de esta ciudad,  
16 debiendo además reclamar los intereses máximos permitidos por  
17 la Ley desde que fueron exigibles, sin perjuicio de las indemni-  
18 zaciones a que diere lugar, y de solicitar diligencias de se-  
19 cuestros, retención, prohibición de enajenar, embargo y remate,  
20 según el caso; c) Los que infringieren los Artículos 10, 11,  
21 12, 14 y 15 serán amonestados por el Administrador; y si  
22 reincidieren o el hecho fuere grave, serán denunciados por -  
23 el Administrador ante la autoridad competente, quien sancio-  
24 nará de conformidad con las disposiciones legales perti-  
25 nentes, pudiendo además la Asamblea de Copropietarios -  
26 imponer una multa a su criterio.- Las acciones judicia-  
27 les previstas en este artículo requerirán el consentimiento  
28 previo del Consejo de Administración.- ARTICULO CUA-

- D R A G E S I M O   C U A R T O . - El Administrador debe

rá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier

infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales-

o por fuerza mayor no pudiese hacerlo de inmediato. - En ca-

so de negligencia comprobada, el Administrador será respon-

sable de todo perjuicio que ocasione a los copropietarios y--

podrá ser destituido por la Asamblea.- A R T I C U L O --

C U A D R A G E S I M O   Q U I N T O . - Para los casos de-

sanciones, que no se han contemplado en este Reglamento, -

será la Asamblea la autoridad competente para señalarlas, con

forme al Artículo treinta y cuatro (literal j).- En estos --

casos, la multa no podrá exceder de doscientos sucres, a no-

ser en caso de reincidencia, en el cual se sancionará hasta -

con el doble de la multa anteriormente impuesta.- C A P I --

T U L O   Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERALES. - A R -

T I C U L O   C U A D R A G E S I M O   S E X T O . - La-

Asamblea de Copropietarios designará un Consejo de Adminis--

tración presidido por el Director de la Asamblea e integra

do por dos copropietarios y delegará en él las faculta--

des que a bien tenga. - Además, el Consejo revisará men-

sualmente las cuentas, dictaminará sobre los controles y -

actuará como conciliador en las controversias que se sus--

citaren entre los condóminos y entre éstos y el Administra-

dor.- Las resoluciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán -

por votación unánime de los concurrentes.- La Comisión --

Ejecutiva tendrá quorum con la concurrencia de dos de sus --

miembros. - A R T I C U L O   C U A D R A G E S I M O   --

S E P T I M O . - Los copropietarios, que sean personas -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

jurídicas, ejerceran sus derechos de tales por intermedio  
de sus representantes legales, o por delegados que designen los representantes legales de estas personas jurídicas.- (firmado) Doctor José Antonio Correa.- Se protocoliza el Cuadro de Límites y Alicuotas del edificio "El Gatto Pardo", constante de dos fojas útiles.- Se protocolizan veinte y siete planos.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta DECIMO TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón.- Sigue un selllo.- ... COPIA . - REFORMAS AL CUADRO DE ALICUOTAS Y AL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO " EL GATTO PARDO " . - OTORGADO POR : EL DOCTOR JOSE ANTONIO CORREA . - CUANTIA : INDETERMINADA . - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diecinueve de junio, de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece el señor Doctor José Antonio Correa, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe - y dice que eleve a Escritura Pública la minuta - que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo - es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase exten-

der en su protocolo una escritura pública con el siguiente

te texto.- Comparece el señor Doctor José Antonio Correa, quien solicita elevar a Escritura Pública el texto de esta minuta.- ANTECEDENTES : - a) Por escrituras Públicas otorgadas la una ante el Notario Doctor --

Jorge Washington Lara, el diez de abril de mil novecien-

tos setenta y cuatro, inscrita el diez y nueve de los --

misimos mes y año, y la otra, ante el Notario Doctor --

José Vicente Troya el veinte y seis de marzo de mil no-

vecientos setenta y cuatro, inscrita el treinta de a- -

bril del mismo año, el compareciente adquirió, por compra

al Banco del Pichincha; los lotes números seis y --

siete de la Urbanización "Tous", ubicados en la parro-

quia de la Floresta del Cantón Quito, Provincia del Pí-

chíncha. b) Por escritura pública otorgada ante el No-

tario Doctor Jorge Machado Cevallos, el dieciocho de --

septiembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita

el veinticuatro de septiembre del mismo año, el --

compareciente adquirió, por compra a los cónyuges --

señor Jaime Castells Pardo y señora Elba Ibañez de --

Castells, una franja de terreno adyacente a los lotes

a que se refiere el literal a) . c) Los antedichos-

lotes y la franja adyacente forman un lote total de --

mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados den-

tro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en una-

longitud de cuarenta y ocho metros el lote número ocho-

en el que se levanta el Edificio Florencia I y en una

longitud de siete metros, terrenos de propiedad de-



Francisco Troya J.  
FARIA 2a.

los antes mencionados señores Castells; por el Sur, en

una longitud de cuarenta y siete metros veinte centíme-

tros el lote número cinco de propiedad de la Compañía-

Constructora del Pacífico y de la Compañía Inco Inco -

S.A. y en una longitud de tres metros terrenos de pro-

piedad de los antes mencionados señores Castells; por-

el Oriente, en una longitud de treinta y nueve metros-

dieciseis centímetros terrenos de propiedad de los an-

tes mencionados señores Castells, según el plano anexo

a la Escritura de compra venta a que se refiere el li-

teral b) por el Occidente, en una longitud de cuarenta

metros la Avenida González Suárez. d) En el lote de -

terreno descrito en el literal c) el compareciente ha-

construido un edificio, al que le ha denominado "Edifi-

cio Il Gatto Pardo", el mismo que fué construido bajo-

el Régimen y al amparo de la Ley de Propiedad Horizon-

tal por escritura Pública otorgada ante usted el vein-

te y dos de septiembre de mil novecientos setenta y o-

cho.- e) Posteriormente a dicha fecha los planos del --

subsuelo dos, de los pisos siete y ocho y de los apar-

tamentos novecientos uno y mil uno han sido objeto de-

reformas con la debida autorización municipal y en con-

secuencia también el cuadro de límites y alícuo--

tas y el Reglamento del Condominio han sido reforma--

dos.- f) El compareciente es a la presente fecha -

propietario único del Edificio "Il Gatto Pardo".-

PROTOCOLIZACION DE PLANOS RE

VISADOS: - Con estos antecedentes, el compa

reciente, Doctor José Antonio Correa, por sus  
propios derechos solicita se protocolicen junto  
con la presente escritura los planos reformados  
del Subsuelo dos, de los pisos siete y ocho y de  
los apartamentos novecientos uno y penthouse mil uno-  
que han sido aprobados por el Ilustre Municipio-  
de Quito mediante informe cero ochocientos trein-  
ta y ocho del veinte y siete de mayo de mil no-  
vecientos ochenta que se anexa.- Se aclara que  
con excepción de estas áreas continúan vigentes los-  
demás planos aprobados por la Ilustre Municipali-  
dad el dieciocho de junio de mil novecientos se-  
tenta y ocho y protocolizados el veinte y dos de  
septiembre del mismo año.- REFORMAS AL REGLAMEN-  
TO DEL CONDOMINIO : - Como consecuencia de las-  
reformas anteriores el compareciente introduce  
las siguientes reformas al Reglamento del Condomi-  
nio.- A) En el literal a) del Artículo Tercero  
sustituyase las palabras "mil ochocientos veinte  
y ocho" por "mil novecientos ochenta y cuatro".  
B) En el literal b) del Artículo Tercero sustituy-  
anse las palabras "mil quinientos diez" por "mil  
quinientos setenta y siete".- C) Sustituya el  
Artículo Décimo Noveno por el siguiente: "Artículo  
Décimo Noveno. - Las alícuotas sobre los bienes  
comunes del Edificio que le corresponde a cada  
uno de los copropietarios por su  
respectivo local son : .- .- .-





Francisco Troya J.  
TARIFA 2a.

|    | UBICACION | CONTENIDO           | AREA M2         | ALICUOTA |
|----|-----------|---------------------|-----------------|----------|
| 1  | - 2.94    | Dpto. S.1 (n)       | 261.59 m2       | 3.80 %   |
| 2  | - 0.29    | Dpto. P.b.1 (n)     | 255.90 m2       | 3.72 %   |
| 3  | + 2.36    | Dpto. D.101 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 4  | + 2.36    | Dpto. D.102 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 5  | + 5.01    | Dpto. D.201 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 6  | + 5.01    | Dpto. D.202 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 7  | + 7.66    | Dpto. D.301 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 8  | + 7.66    | Dpto. D.302 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 9  | +10.31    | Dpto. D.401 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 10 | +10.31    | Dpto. D.402 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 11 | + 12.96   | Dpto. D.501 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 12 | +12.96    | Dpto. D.502 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 13 | +15.61    | Dpto. D.601 (n)     | 262.01 m2       | 3.81 %   |
| 14 |           | Dpto. D.602 (s)     | 278.31 m2       | 4.05 %   |
| 15 | +18.26    | Dpto. D.701 (n)     | 252.32 m2       | 3.67 %   |
| 16 | +18.26    | Dpto. D.702 (s)     | 288.00 m2       | 4.19 %   |
| 17 | +20.91    | Dpto. D.801 (n)     | 252.32 m2       | 3.67 %   |
| 18 | +20.91    | Dpto. D.802 (s)     | 288.00 m2       | 4.19 %   |
| 19 | +23.56    | Dpto. D.901 (n)     | 155.50 m2       | 2.26 %   |
| 20 | +23.56    | P.Baja P.h. 1001(n) | 94.50 m2        | 5.74 %   |
| 21 |           |                     | 299.80 m2       |          |
| 22 | +26.21    | P.Alta P.h. 1001(n) | 394.30 m2 Total |          |
| 23 | +23.56    | P.Baja P.h. 1002(s) | 249.30 m2       | 6.98 %   |
| 24 |           |                     | 230.20 m2       |          |
| 25 | +26.21    | P.Alta P.H. 1002(s) | 479.50 m2 Total |          |
| 26 | - 5.59    | Bodega 1            | 2.92 m2         | 0.042%   |
| 27 | - 5.59    | Bodega 2            | 2.92 m2         | 0.042%   |
| 28 | - 5.59    | Bodega 3            | 2.92 m2         | 0.042%   |
| 29 | - 5.59    | Bodega 4            | 2.92 m2         | 0.042%   |

|    |                    |             |          |                                      |       |   |
|----|--------------------|-------------|----------|--------------------------------------|-------|---|
| 1  | 5.59               | Bodega      | 5        | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 2  | 5.59               | Bodega      | 6        | 3.75 m2                              | 0.054 | % |
| 3  | 5.59               | Bodega      | 7        | 3.75 m2                              | 0.054 | % |
| 4  | 5.59               | Bodega      | 8        | 3.20 m2                              | 0.046 | % |
| 5  | 5.59               | Bodega      | 9        | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 6  | 5.59               | Bodega      | 10       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 7  | 5.59               | Bodega      | 11       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 8  | 5.59               | Bodega      | 12       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 9  | 5.59               | Bodega      | 13       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 10 | 5.59               | Bodega      | 14       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 11 | 5.59               | Bodega      | 15       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 12 | 5.59               | Bodega      | 16       | 2.92 m2                              | 0.042 | % |
| 13 | 5.59               | Bodega      | 17       | 10.34 m2                             | 0.150 | % |
| 14 | 5.59               | Bodega      | 18       | 6.60 m2                              | 0.096 | % |
| 15 | 5.59               | Bodega      | 19       | 9.72 m2                              | 0.140 | % |
| 16 | 5.59               | Bodega      | 20       | 26.66 m2                             | 0.387 | % |
| 17 | 5.59               | Bodega      | 21       | 6.00 m2                              | 0.087 | % |
| 18 | 5.59               | Bodega      | 22       | 6.00 m2                              | 0.087 | % |
| 19 | 5.59               | Bodega      | 23       | 6.00 m2                              | 0.087 | % |
| 20 | 5.59               | Bodega      | 24       | 7.92 m2                              | 0.115 | % |
| 21 | 5.59               | Bodega      | 25       | 6.00 m2                              | 0.087 | % |
| 22 | 5.59               | Bodega      | 26       | 6.72 m2                              | 0.097 | % |
| 23 | 5.59               | Bodega      | 27       | 7.70 m2                              | 0.112 | % |
| 24 | 5.59               | Bodega      | 28       | 9.00 m2                              | 0.131 | % |
| 25 | 0.29               | Local Com.1 | 19.18 m2 | 0.28                                 | %     |   |
| 26 | 0.29               | Local Com.2 | 54.43 m2 | 0.79                                 | %     |   |
| 27 | 11 PARQUEAMIENTOS  |             |          | 15.00 m2 Alícuota<br>c/u.0.2195 c/u. | 11.1  | % |
| 28 | TOTAL: 6.835.00 m2 |             |          |                                      | 100.  | % |



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Usted señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas--

las de estilo y tomar nota de estas reformas al margen-

de los documentos protocolizados ante usted y que son -

materia de cambio.- Hasta aquí la minuta la misma que -

el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes-

y leído que le fue íntegramente esta escritura por mí-

el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo-

cual doy fe.- firmado) Doctor José Antonio Correa.- fir-

mado) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- DOCU-

MENTO HABILITANTE: - MUNICIPALIDAD DE QUITO.- DIRECCION

DE OBRAS PUBLICAS.- SECCION REVISION DE PLANOS.- SERIE-

"PI" 1979.- Número cero cero dos nueve cinco ocho.- RE-

VISION DE PLANOS PARA EDIFICACION.- Quito, a seis de ma-

yo de mil novecientos ochenta.- Señor Director de Obras

Yo, Doctor José Antonio Correa solicito considerar y apro-

bar, si fuera el caso, los adjuntos planos de construc-

ción a realizar en mi propiedad.- Domicilio: Avenida -

González Suárez.- Teléfono número doscientos treinta y-

nueve ciento veinte y nueve.- Cédula de Identidad núme-

ro: diecisiete cero veinte y tres setenta y nueve cator-

ce ocho.- firmado) Por El Propietario, Illegible.- FOR-

MULARIO F-P-1.- ORDENANZA 1836) .- Yo, ARQUITECTO FABIAN

ZABALA C. declaro por el presente documentos que el pro-

yecto arquitectónico que acompaño para su correspondien-

te aprobación, ha sido concebido con el planteamiento -

inicial de una estructura que tenga estabilidad, tanto pa-

ra cargas verticales, como también para empujes sísmicos

y cuyo diseño estructural definitivo estará bajo respon-

habilidad del Ingeniero Jaime Brito V.- Licencia Profesional número IC-quinientos veinte y tres.- Este proyecto arquitectónico corresponde al Edificio de propiedad de Doctor José Antonio Correa.- Situado en Calle Avenida González Suárez intersección Jacinto Bejarano.- Barrio o Parcelación TOUS.- Sector número veinte, Manzana.- Lote número seis y siete.- Área del lote: mil ochocientos metros cuadrados.- Área de subsuelo.- mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- Área en planta baja trescientos sesenta y dos metros cuadrados; Área en plantas altas:- Tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados; Área total construida: cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados.- Presupuesto total :ninguno por no aumentar área de construcción.- Quito, seis de mayo de mil novecientos ochenta.- Licencia Profesional número P-ciento cincuenta y ocho.- Dirección : Inglaterra número doce treinta y uno.- Teléfono: dos cuarenta y cinco - doscientos cinco.- firmado) Arquitecto Fabian Zabala C., El Proyectista Arquitectónico.- REVISION DE PLANOS PARA EDIFICACION.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta Informe: número cero ochocientos treinta y ocho - Aprobado.- Se aprueban los planos para la construcción presentados por "Edificio El Gatto Pardo", en el sector :- Calle Avenida González Suárez s/n.- Línea de Fábrica número seis mil trescientos setenta.- Fecha: veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta.- Se aprueban los planos para la construcción de modificación en algunas de-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 las plantas del Edificio Residencial - Comercial de  
2 diez ( 10 ) pisos altos, dos plantas de subsuelo para  
3 parqueamientos y planta baja.- Estas son planos -  
4 modificatorios a otros aprobados anteriormente con  
5 informe número tres mil novecientos veintiseis del  
6 ocho de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- -  
7 Las modificaciones se presentan en planta subsuelo,  
8 segundo nivel ( N- cinco punto cincuenta y nueve ), en  
9 planta séptima y octava, y en Pent-House.- ATD - JAC.-  
10 UNO .- ESTA APROBACION NO AUTORIZA LA CONSTRUCCION.-  
11 DOS .- Las construcciones que ocupan los retiros -  
12 reglamentarios tendrán sus cubiertas inaccesibles, man-  
13 teniendo las alturas máximas permitidas de acuerdo  
14 con las regulaciones vigentes para cada sector.-  
15 TRES .- El permiso provisional de construcción se con-  
16 cederá cuando lo solicite el Profesional Construc-  
17 tor, presente comprobantes de pago de las Empresas -  
18 de Agua y Alcantarillado y cuando haya construido  
19 un cerramiento provisional en Línea de Fábrica y la  
20 acera cubierta en el sector dónde haya lugar a esta  
21 instalación.- Firmado).- Arquitecto Revisor.- Aní-  
22 bal Trujillo Díaz.- Firmado).- Arquitecto Jefe, Ar-  
23 turo Cárdenas Cruz.- Sigue un sello ).- Se otorgó -  
24 ante mí; en fe de ello, confiero esta O C T A -  
25 V A C O P I A C E R T I F I C A D A , firmada y  
26 sellada en Quito, a seis ( 6 ) de Agosto de mil  
27 novecientos ochenta ( 1.980 ).- Firmado).- El Notario,  
28 doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del

Cantón .- (Aquí hay un sello).- COMPROBANTES DE PAGOS DE IM

PUESTOS POR EL APOORTE.- C O P I A .- A L C A B A L A .-

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- TITULO DE CREDITO.- Por

S/. 68.000,00.- INVERSIONES PROCOR C. LTDA"., consignó la suma de SESENTA Y OCHO MIL SUCRES, en concepto de Alcabala

por Aporte a Sociedad que otorga el señor José Antonio Correa Escobar, a favor de " INVERSIONES PROCOR C. LTDA".-

Notario doctor José Vicente Troya, sobre SEIS MILLONES -

OCHOCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 6'800.000,00 ).-Quito, Diciem-

bre diez y siete de mil novecientos ochenta.- El Tesorero.-

Firmado).- Angel Cadena.- C O P I A .- EMPRESA MUNICIPAL

DE AGUA POTABLE.- Impuesto adicional a las Alcabalas Para

Agua Potable.- Por s/. 27.200,00.- " INVERSIONES PROCOR

C. LTDA"., consignó la suma de veintisiete mil doscientos

sucres, en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la

cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, por A-

porte de Inmueble situado en la parroquia de Guápulo que

otorga el doctor José A. Correa.- Notario doctor Troya.-

f).- El Tesorero.- N. Sáenz.- C O P I A .- CONSEJO PROVIN

CIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Por s/. 27.200,00.- Recibi

de Inversiones Procor C. Ltda., la suma de veintisiete mil

doscientos sucres, en concepto de Aporte a Sociedad que -

otorga el doctor José A. Correa Escobar, sobre la canti-

dad de seis millones ochocientos mil sucres ( el 0.40%).-

f).- N.Velasco.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-Alcabalas.-Re-

cibi de INVERSIONES PROCOR C. LTDA., la suma de trece mil

seiscientos sucres, por el impuesto para Defensa Nacional,

por aporte de inmueble a sociedad, que otorga el doctor -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

29

José Antonio Correa, a favor de INVERSIONES PROCOR C. -

LTDA", de inmueble situado en la parroquia de Guápulo -

de este Cantón, sobre la cantidad de SEIS MILLONES OCHO

CIENTOS MIL SU CRES.- Firmado).- Ernesto Donoso, Jefe Provin-

cial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.-

Enmendado- doscientas cincuenta ( 250 ) - cuatrocientas cin-

uenta ( 450 ) - Vale.-

Se otorgó ante el Notario Segundo Suplen-

te Licenciado Ramiro Rhea Palacios y en el protocolo de -

escrituras públicas a mi cargo; en fe de ello, confiero -

esta TERCERA copia en Quito, a diez y ocho de Dídem-

bre de mil novecientos ochenta.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

**R A Z O N :-**

Tanto a1 margen de la matriz de la presente  
escritura, como al margen de la matriz de la escritura

de constitución de la Compañía 2 Inversiones Epocor C.

Ltda., ambas otorgadas ante mí, tomé nota de lo ordenado  
por la señora Superintendente de Compañías, en los Artí-

culos tercero y cuarto de su Resolución No. RL-7871 de

esta fecha.-

Quito, Enero 30 de 1.981.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

RA-

SQN ; Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el

REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Tomo 19 ; así como se tomó nota  
de la sustitución al margen del Registro de Hipotecas de Propiedad  
Horizontal respectivo. Quito, a 3 de Febrero de 1.981. - EL RE  
GISTRADOR.



IMPAN.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil  
ochocientos setenta y uno, de la señora Superintendente de -  
Compañías del Ecuador, de treinta de Enero de mil novecien-  
tos ochenta y uno, bajo el número 149 del Registro Mercan-  
til, tomo 112.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-  
mero 817 de 27 de Octubre de 1976, a Fs. 2174 del Registro -  
Mercantil, tomo 107.- Queda archivada la segunda copia certi-  
ficada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Refor-  
ma de Estatutos de la Compañía "INVERSIONES PROCOR C. LTDA."  
otorgada el 28 de Noviembre de 1980, ante el Notario Segundo  
de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimen-  
to a lo dispuesto en los Arts. quinto y séptimo de la citada  
Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -  
733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto-  
rio bajo el número 2815.- Quito, a once de Febrero de mil -  
novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

